

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 119/15

Sucre, 09 de abril de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 09 de abril de 2015, realizada en el Distrito - 7 (Unidad Educativa Luis Espinal – EL CHACO), el H. Concejo Municipal, emergente de los reclamos y preocupaciones de los dirigentes y vecinos de esta zona, entre otros temas, sobre mal estado del CENTRO DE SALUD DE SURIMA (debido a fallas técnicas, rajaduras y hundimientos), luego de su tratamiento y consideración, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, tome todas las previsiones técnicas que correspondan, para evitar el deterioro de la infraestructura del Centro de Salud de Surima y de los servicios básicos (baños escépticos, cámaras y el tanque de agua), respectivamente.

Que, conforme al art. 35 – I de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, asimismo el art. 37 de la Constitución Política del Estado, dice: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

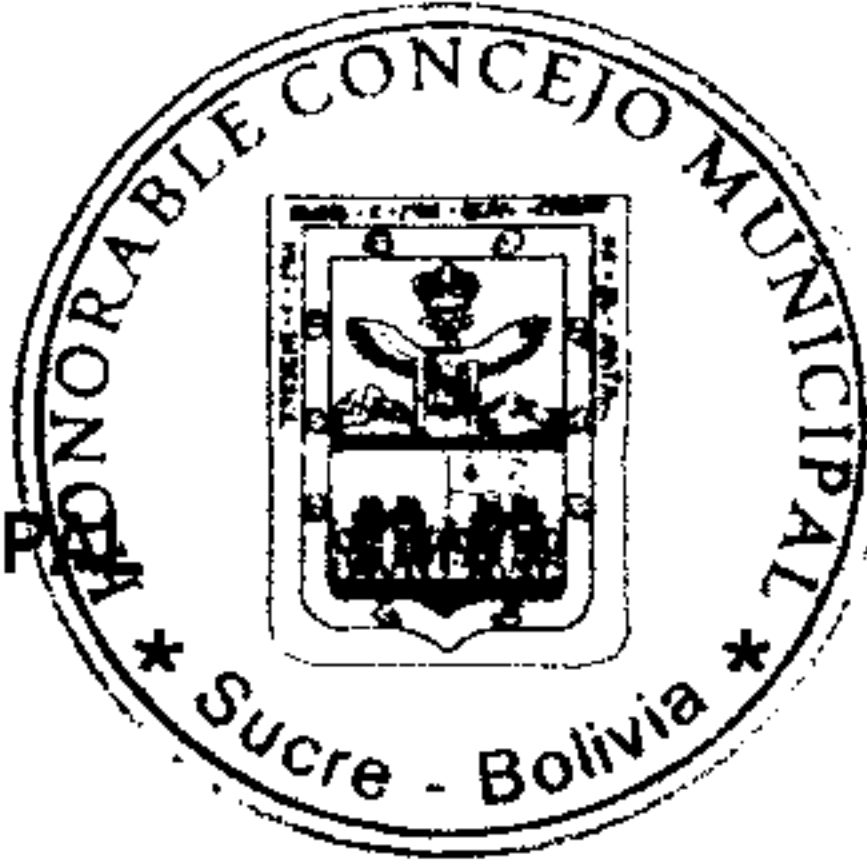
Artículo 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, tome todas las previsiones técnicas que correspondan, para evitar el deterioro de la infraestructura del CENTRO DE SALUD DE SURIMA (debido a fallas técnicas, rajaduras y hundimientos), y los servicios básicos (baños escépticos, cámaras y el tanque de agua), respectivamente.

Artículo 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, respalde sus intervenciones con todos los estudios y análisis que permitan una solución definitiva.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.